

**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020 DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2020 DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN EN 2020 SUBVENCIONES PARA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE I+D+I PARA EL PERIODO 2020-2021 (IDIFEDER 2020)**

La resolución de concesión de las subvenciones IDIFEDER 2020 se publicó el 10 de junio del 2020.

Dada la situación generada por el estado de alarma a consecuencia de la COVID-19, se pueden haber visto afectados por suspensión en su inicio, en el periodo que media entre el 15 de marzo y el 21 de junio (fin del estado de alarma), los procedimientos de contratación de las entidades públicas beneficiarias, correspondientes a gastos e inversiones a realizar durante la anualidad 2020.

Si bien el 21 de junio finalizó el estado de alarma, la situación de pandemia no ha finalizado, por lo que diferentes beneficiarios han remitido consulta a esta Dirección General sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión (hasta el 31 de diciembre de 2020) y de justificación (hasta el 28 de febrero de 2021) correspondientes a los gastos e inversiones de la anualidad 2020.

En respuesta a estas consultas **se informa de lo siguiente:**

La posibilidad de modificar la resolución de concesión se contempla en el **artículo 64 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la **base decimonovena de la Orden 89/2016, de 22 de diciembre**, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones.

**Si para algún/os de los proyectos subvencionados se necesita ampliar los plazos de ejecución y justificación, las condiciones y el procedimiento a seguir deben ser los siguientes:**

- La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse acompañada de una **memoria justificando las circunstancias sobrevenidas a consecuencia de la pandemia**, que no pudieron tenerse en cuenta en el momento de la presentación de solicitud de la ayuda, y que den lugar a la imposibilidad material de finalizar los procedimientos de licitación de los contratos con el acta de recepción de los suministros a 31 de diciembre de 2020.
- En el supuesto de que las circunstancias expuestas resulten precisas y convincentes, este órgano directivo les autorizará expresamente la modificación propuesta.
- En consonancia con lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, por la que se amplían los



plazos de ejecución y de justificación de diferentes subvenciones concedidas por la dirección general de Ciencia e Investigación, **el plazo máximo que se autorizará para ejecutar el gasto correspondiente a la anualidad 2020 será el 31 de marzo de 2021, y el plazo máximo que se autorizará para justificar será el 31 de abril de 2021, por lo que la solicitud que se presente de ampliación de plazos no deberá exceder, respectivamente, estas dos fechas.**

- Las solicitudes deberán presentarse a través del trámite telemático de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, firmadas por el mismo cargo que firmó la solicitud de la subvención en septiembre de 2019, a la mayor brevedad.

Se puede acceder a este trámite mediante el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20456&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20456&version=amp)

- Se recuerda que la propuesta de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 quedará supeditada a la adecuada justificación en el plazo de justificación, ampliado, en su caso, mediante autorización expresa de este órgano directivo.

Por otro lado, se recalca que la autorización de una modificación de resolución de concesión debe supeditarse a la concurrencia de situaciones sobrevenidas excepcionales, y que en futuras convocatorias el procedimiento más oportuno sería iniciar cuanto antes los procedimientos de contratación de contratos mayores (abiertos, negociados, etc).

Dado que en este tipo de subvenciones no se exige el cumplimiento de efecto incentivador, los procedimientos de contratación podrían iniciarse incluso antes de la solicitud de la subvención. En este sentido, esperar a iniciarlos a obtener la resolución de concesión, conlleva el riesgo de incumplir con el principio de anualidad presupuestaria, si no se reciben y facturan los equipos contratados a más tardar el 31 de diciembre de la anualidad en cuestión. Porque la fecha de publicación de la resolución de la concesión no es una de las causas que avalen una autorización de modificación de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN